



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA

Acuerdo que propone y aprueba la rehabilitación de calles de la Zona Centro y de varias colonias.

Acuerdo que aprueba dictamen que presenta la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para la constitución de un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como las bases y lineamientos para su funcionamiento, para que se elabore el proyecto del reglamento respectivo.

TOMO CLXXV
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 25 SECC. I
LUNES 28 DE MARZO DEL AÑO 2005

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SECCION: SESIONES
 N° DE OFICIO: 1906
 EXPEDIENTE: 21/2005

Navojoa, Son., 16 de Marzo del 2005.

El Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Navojoa, Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59 y 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, hago constar y certifico que fue asentado en el libro de Actas de este H. Ayuntamiento, el Acuerdo No. (214), que a la letra dice:

"Pasando al punto número Ocho del Orden del Día, el C. Presidente Municipal, hace la presentación del asunto relacionado a la propuesta y aprobación para la rehabilitación de calles pavimentadas de Navojoa. Mismo que explica la propuesta para la rehabilitación de calles de la Ciudad, con la cual se pretende el mejoramiento de las condiciones de seguridad, vialidad y comodidad, lo que producirá un mejor nivel en la calidad de vida y bienestar, tanto de los beneficiados directos como de los indirectos. Una vez explicado lo anterior, el C. Presidente Municipal, somete a consideración del pleno, la propuesta siguiente:

"H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVOJOA P R E S E N T E.

En atención al acuerdo tomado por el Comité Técnico del Fideicomiso para la Pavimentación de Navojoa, y enviado a este H. Ayuntamiento, me permito poner a su consideración la propuesta para la rehabilitación de calles de la Zona Centro de esta ciudad de Navojoa, así como de calles de colonias de este Municipio.

Lo anterior con apoyo y fundamento en el Artículo 61, Fracción III, Inciso F, Subinciso G) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ANTECEDENTES:

Que ha sido una demanda ciudadana el dar mantenimiento y rehabilitar algunas calles de la Ciudad, las cuales se encuentran deterioradas por el tráfico vehicular, el agua y el polvo a tal grado de haber rebasado su vida útil lo que hace necesario la aplicación de un programa emergente para rehabilitarlos mediante trabajos de Bacheo, Calafateo, Microcarpeta, Recurado de Pavimento existente y Riego de sello.

OBJETIVOS:

Mediante la rehabilitación integral de las calles de la ciudad, se pretende el mejoramiento de las condiciones de seguridad, vialidad y comodidad, lo que producirá un mejor nivel en la calidad de vida y bienestar, tanto de los beneficiados directos como de los indirectos.

Las obras a realizar tendrán las siguientes especificaciones técnicas.

CARACTERISTICAS DEL PROYECTO:

La obra de rehabilitación de pavimento consiste en la aplicación de los siguientes conceptos en las áreas donde se requiera: bacheo considerando reposición de base hidráulica y carpeta asfáltica, calafateo en áreas de agrietamientos, microcarpeta con espesores de 1.5 cms y 3 cms según se requiera, recuperación de pavimento dañado mejorando la estructura mediante la aplicación de cemento y la colocación de carpeta asfáltica caliente con espesores de 5 cms y 10 cms de acuerdo todos los conceptos con especificación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.), en las siguientes vialidades:

CALLE	ENTRE		LONG ML	ANCHO ML	AREA M2
	CALLE	Y CALLE			
AREA CENTRO					
CUAHUTEMOC	MORELOS	VIAS FFCC	1,440.00	18.63	26,820.00
CUAHUTEMOC	VIAS FFCC	SOSA CHAVEZ	620.84	18.00	11,175.12
PESQUEIRA	CANAL É LAS PILAS	PUENTE RIO MAYO	4,224.02	20.00	84,480.40
MORELOS	ESCOBEDO	5 DE MAYO	360.00	14.00	5,040.00
MORELOS	5 DE MAYO	FERROCARRIL	1,268.00	14.00	17,752.00
GALEANA	TOLEDO	FERROCARRIL	700.00	12.00	8,400.00
OCAMPO	SALIDO	FERROCARRIL	864.00	12.00	10,368.00
ROSALES	TALAMANTE	FERROCARRIL	998.00	12.00	11,976.00
MINA	CUAHUTEMOC	FERROCARRIL	1,099.00	12.00	13,188.00
MATAMOROS	CUAHUTEMOC	FERROCARRIL	1,099.00	12.00	13,188.00
OBREGON	CUAHUTEMOC	FERROCARRIL	846.00	18.00	15,228.00
HIDALGO	CUAHUTEMOC	FERROCARRIL	846.00	14.00	11,844.00
GUERRERO	CUAHUTEMOC	FERROCARRIL	846.00	12.00	10,152.00
ALLENDE	CUAHUTEMOC	FERROCARRIL	846.00	12.00	10,152.00
RAYON	CUAHUTEMOC	FERROCARRIL	846.00	12.00	10,152.00
Q. ROO	CUAHUTEMOC	FERROCARRIL	846.00	12.00	10,152.00
BRAVO	CUAHUTEMOC	FERROCARRIL	1,099.00	12.00	13,188.00
M. DOBLADO	CUAHUTEMOC	FERROCARRIL	1,099.00	12.00	13,188.00
ABASOLO	CUAHUTEMOC	FERROCARRIL	1,329.00	12.00	15,948.00
TALAMANTE	ROSALES	ABASOLO	1,577.00	12.00	18,924.00
J. SALIDO	ROSALES	ABASOLO	1,697.00	12.00	20,364.00
RINCON	ROSALES	ABASOLO	1,130.00	12.00	13,560.00
TOLEDO	ROSALES	ABASOLO	1,817.00	12.00	21,804.00
G. MORALES	ROSALES	ABASOLO	870.00	12.00	10,440.00
NO REELECCION	ROSALES	ABASOLO	1,295.00	18.00	23,310.00
NO REELECCION	ABASOLO	SOSA CHAVEZ	915.00	18.00	16,470.00
OTERO	ROSALES	ABASOLO	1,680.00	12.00	20,160.00
B. JUAREZ	TALAMANTE	G. MORALES	824.00	9.00	7,416.00
B. JUAREZ	MORELOS	FERROCARRIL	380.00	9.00	3,420.00
CALLES ALREDEDOR DEL ANILLO DE LA PLAZA 5 DE MAYO			600.00	9.00	5,400.00
ANILLO DE LA PLAZA			478.84	22.00	10,534.48
VIALIDADES Y ACCESOS					
TALAMANTE	ABASOLO	VIAS FFC	365.00	11.00	4,015.00
BLV. R.J. ALMADA	VIAS FFC.	JALISCO	1,120.00	25.32	28,361.00

C. S. EFECTIVO	PESQUEIRA	J.O. DE DOMINGUEZ	2,904.00	12.00	34,848.00
J. O. DE DOMINGUEZ	S. EFECTIVO	PESQUEIRA	250.00	12.00	3,000.00
PESQUEIRA	CANAL DE LA PILAS	PUENTE RIO MAYO	4,224.00	20.00	84,480.00
TOTAL			43,402.70	497.95	638,898.00

COSTO TOTAL DE PROYECTO:

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE	
1	MICROCARPETA DE 3 CMS DE ESPESOR	M2	277,297.48	39.04	10,825,693.62	
2	MICROCARPETA DE 1.5 CMS DE ESPESOR	M2	184,536.52	32.03	5,910,704.74	
3	RECUPERACION DE PAVIMENTO Y CARPETA ASFALTICA DE 5 CMS DE ESPESOR	M2	33,401.00	101.63	3,394,543.63	
4	RECUPERACION DE PAVIMENTO Y CARPETA ASFALTICA DE 10 CMS DE ESPESOR	M2	122,328.00	132.00	16,147,296.00	
5	BACHEO	M3	1,908.17	1,169.28	2,231,185.02	
6	CALAFATEO	ML	26,527.96	7.86	208,509.77	
7	RIEGO DE SELLO PREMEZCLADO	M2	637,558.00	12.00	7,650,696.00	
8	WHITTETOPING	M2	6,360.00	450.00	2,862,000.00	
					SUB TOTAL	49,230,628.78
					15% IVA	7,384,594.32
					TOTAL	56,615,223.10

BENEFICIARIOS:

Con la realización de estas obras se beneficiará en forma específica a un total de 14,130 personas residentes de Navojoa.

RECUPARACION DEL VALOR DE LA OBRA.

Para estar en condiciones de recibir las aportaciones que harán los beneficiarios para estas obras de rehabilitación de pavimento, este H. Ayuntamiento Constitucional de Navojoa, tiene contemplado en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos, las contribuciones especiales por mejoras, por lo que de acuerdo a los Artículos 140, 141, 142 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal, esta Autoridad, está facultada para exigir como crédito fiscal a los beneficiarios el costo que les corresponde por la construcción de obras públicas, las cuales serán exigibles una vez habiendo concluido la misma, por lo que solicito que se autorice un 62.66%, como valor de recuperación por la construcción de las obras ya descritas.

Una vez habiendo concluido la intervención del Presidente Municipal, se pone a consideración de los integrantes de este Ayuntamiento, y al no realizar manifestación alguna, se les pregunta en votación económica si es de aprobarse la propuesta hecha por el C. Lic. Gustavo I. Mendivil Amparan en su carácter de Presidente Municipal por lo que, se aprueba por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO NUMERO (214):**

1.- "Se aprueba la realización de las obras de rehabilitación del área pavimentada de acuerdo al siguiente cuadro de construcción:

CARACTERISTICAS DEL PROYECTO:

La obra de rehabilitación de pavimento consiste en la aplicación de los siguientes conceptos en las áreas donde se requiera: bacheo considerando reposición de base hidráulica y carpeta asfáltica, calafateo en áreas de agrietamientos, microcarpeta con espesores de 1.5 cms y 3 cms según se requiera, recuperación de pavimento dañado mejorando la estructura mediante la aplicación de cemento y la colocación de carpeta asfáltica caliente con espesores de 5 cms y 10 cms de acuerdo todos los conceptos con especificación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.), en las siguientes vialidades:

CALLE	ENTRE		LONG ML	ANCHO ML	AREA M2
	CALLE	Y CALLE			
AREA CENTRO					
CUAHUTEMOC	MORELOS	VIAS FFCC	1,440.00	18.63	26,820.00
CUAHUTEMOC	VIAS FFCC	SOSA CHAVEZ	620.84	18.00	11,175.12
PESQUEIRA	CANAL E LAS PILAS	PUENTE RIO MAYO	4,224.02	20.00	84,480.40
MORELOS	ESCOBEDO	5 DE MAYO	360.00	14.00	5,040.00
MORELOS	5 DE MAYO	FERROCARRIL	1,298.00	14.00	17,752.00
GALEANA	TOLEDO	FERROCARRIL	700.00	12.00	8,400.00
OCAMPO	SALIDO	FERROCARRIL	864.00	12.00	10,368.00
ROSALES	TALAMANTE	FERROCARRIL	998.00	12.00	11,976.00
MINA	CUAHUTEMOC	FERROCARRIL	1,099.00	12.00	13,188.00
MATAMOROS	CUAHUTEMOC	FERROCARRIL	1,099.00	12.00	13,188.00
OBREGON	CUAHUTEMOC	FERROCARRIL	846.00	18.00	15,228.00
HIDALGO	CUAHUTEMOC	FERROCARRIL	846.00	14.00	11,844.00
GUERRERO	CUAHUTEMOC	FERROCARRIL	846.00	12.00	10,152.00
ALLENDE	CUAHUTEMOC	FERROCARRIL	846.00	12.00	10,152.00
RAYON	CUAHUTEMOC	FERROCARRIL	846.00	12.00	10,152.00
Q. ROO	CUAHUTEMOC	FERROCARRIL	846.00	12.00	10,152.00
BRAVO	CUAHUTEMOC	FERROCARRIL	1,099.00	12.00	13,188.00
M. DOBLADO	CUAHUTEMOC	FERROCARRIL	1,099.00	12.00	13,188.00
ABASOLO	CUAHUTEMOC	FERROCARRIL	1,329.00	12.00	15,948.00
TALAMANTE	ROSALES	ABASOLO	1,577.00	12.00	18,924.00
J. SALIDO	ROSALES	ABASOLO	1,697.00	12.00	20,364.00
RINCON	ROSALES	ABASOLO	1,130.00	12.00	13,560.00
TOLEDO	ROSALES	ABASOLO	1,817.00	12.00	21,804.00
G. MORALES	ROSALES	ABASOLO	870.00	12.00	10,440.00
NO REELECCION	ROSALES	ABASOLO	1,295.00	18.00	23,310.00
NO REELECCION	ABASOLO	SOSA CHAVEZ	915.00	18.00	16,470.00
OTERO	ROSALES	ABASOLO	1,680.00	12.00	20,160.00
B. JUAREZ	TALAMANTE	G. MORALES	824.00	9.00	7,416.00
B. JUAREZ	MORELOS	FERROCARRIL	380.00	9.00	3,420.00
CALLES ALREDEDOR DEL ANILLO DE LA PLAZA 5 DE MAYO			600.00	9.00	5,400.00
ANILLO DE LA PLAZA			478.84	22.00	10,534.48
VIALIDADES Y ACCESOS					
TALAMANTE	ABASOLO	VIAS FFC	365.00	11.00	4,015.00

BLV. R.J. ALMADA	VIAS FFC.	JALISCO	1,120.00	25.32	28,361.00
C. S. EFECTIVO	PESQUEIRA	J.O. DE DOMINGUEZ	2,904.00	12.00	34,848.00
J. O. DE DOMINGUEZ	S EFECTIVO	PESQUEIRA	250.00	12.00	3,000.00
PESQUEIRA	CANAL DE LA PILAS	PUENTE RIO MAYO	4,224.00	20.00	84,480.00
TOTAL			43,402.70	497.95	638,898.00

COSTO TOTAL DE PROYECTO:

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
1	MICROCARPETA DE 3 CMS DE ESPESOR	M2	277,297.48	39.04	10,825,693.62
2	MICROCARPETA DE 1.5 CMS DE ESPESOR	M2	184,536.52	32.03	5,910,704.74
3	RECUPERACION DE PAVIMENTO Y CARPETA ASFALTICA DE 5 CMS DE ESPESOR	M2	33,401.00	101.63	3,394,543.63
4	RECUPERACION DE PAVIMENTO Y CARPETA ASFALTICA DE 10 CMS DE ESPESOR	M2	122,328.00	132.00	16,147,296.00
5	BACHEO	M3	1,908.17	1,169.28	2,231,185.02
6	CALAFATEO	ML	26,527.96	7.86	208,509.77
7	RIEGO DE SELLO PREMEZCLADO	M2	637,558.00	12.00	7,650,696.00
8	WHITTETOPING	M2	6,360.00	450.00	2,862,000.00
SUB TOTAL					49,230,628.78
15% IVA					7,384,594.32
TOTAL					56,615,223.10

2. Se autoriza la aplicación de la figura de contribuciones especiales por mejora en las obras a realizar de acuerdo a las especificaciones técnicas de construcción presentado por la Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología de este H. Ayuntamiento de Navojoa.
3. Se autoriza la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales a que dé lugar.

AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.- NAVOJOA,
SONORA.- EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVOJOA,
SONORA.- C. LIC. JUAN BIGUERIAS SOTO.- RUBRICA.-
M-58 25 SECC. I



**DICTAMEN QUE PRESENTA LA H. COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO
Y CUENTA PUBLICA.**

REGIDORES INTEGRANTES:

ING. ANGEL ANTONIO R. BOURS
C. HILARIO YOCUPICIO GARCIA
C. CONCEPCIÓN GONZALEZ ESQUER
C. JAIME RODRÍGUEZ LEON
C. JOSE ANTONIO SÁNCHEZ MARTINEZ
C. OLGA LYDIA PARRA BARRADEZ
C. ROSA ALICIA ORTEGA RAMÍREZ
C. ESTHER ALICIA JUSAINO ISLAS.

HONORABLE H. AYUNAMIENTO:

Los integrantes de la H. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de este H. Ayuntamiento Constitucional de Navojoa, Sonora, a quién nos fue turnado para su estudio y dictamen la decisión tomada en la sesión de cabildo del día 22 de marzo del año 2004, quedando asentado en el acta número 16 de reunión ordinaria, donde por mayoría se tomo el acuerdo número 74 mismo que la letra dice: **“SE APRUEBA DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL PARA QUE SE ELABORE EL PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN RESPECTIVO”**.

Con la finalidad de dar seguimiento a dicho acuerdo, los integrantes de citada comisión nos hemos reunido a tendiendo a la necesidad apremiante del municipio de Navojoa, por contar con un comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, mismo que permita un mayor control sobre los diferentes servicios, contratos y adquisiciones que realice el H. Ayuntamiento de Navojoa; todo esto atendiendo a los nuevos modelos de política adquiridos por la administración municipal, así como la urgente exigencia de mantener un control administrativo encausado a un eficiente manejo del presupuesto, así como proyectar a la ciudadanía la transparencia, legalidad y honestidad que requiere un gobierno, toda vez que lo que a adquisiciones, arrendamientos y servicios se refiere, debe estar debidamente reglamentado, razón por la cual es necesario someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, el reglamento de adquisiciones, arrendamientos y servicios que la comisión que integramos propone en los siguientes términos:

PARTE EXPOSITIVA:

Tomando en cuenta que la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, en su artículo 223 contempla la existencia de un comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles, se propone el reglamento que regulará la planeación, programación, presupuestación, gasto, evaluación y en específico la contratación de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como los

relativos a la prestación de los servicios de cualquier índole de las diferentes dependencias de la Administración Pública.

Por todo esto, los integrantes de esta comisión, después de haber hecho un análisis detallado del caso, proponemos a este H. Ayuntamiento un REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES PARA EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, que permita eficientar el desarrollo de las acciones, objetivos y estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2003-2006, así como los programas que de este plan se deriven.

Ahora bien con el objeto de motivar y fundamentar la viabilidad del presente dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley de Gobierno y Administración Municipal en su artículo 223 correspondiente al capítulo sexto, que a la letra dice: "La administración Pública Municipal directa contará con un comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así mismo cada una de las entidades paramunicipales podrá contar con su propio comité, para la aplicación de este capítulo y de las disposiciones que se deriven del mismo".

Los comités se integrarán y ejercerán las funciones que se le señalen en el reglamento respectivo, razón por la cual este municipio se obliga a contar con dicha reglamentación.

SEGUNDO: Que después de haber sido formado el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de municipio de Navojoa, Sonora, se diseña y propone el reglamento respectivo de dicho comité.

TERCERO: Para efecto de dar cabal cumplimiento a los lineamientos estipulados en el numeral 223 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, esta H. Comisión nos vimos en la apremiante necesidad de que en primer término, en el capítulo primero se establecieran las disposiciones generales del reglamento en mención, en donde se sientan las bases de que el presente reglamento es de orden público e interés social y que tiene por objeto regular el gasto y las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación y control que recibe la administración pública directa municipal en materia de adquisiciones de bienes muebles, contratación de arrendamientos y prestación de servicios, además de normarse lo relativo a la manera de cómo estará integrado el comité aludido, así como también las circunstancias de reglamentarse debidamente las diversas facultades y obligaciones del referido comité; el funcionamiento del mismo y las secciones que lleve a cabo para efectos del cumplimiento de sus fines anteriormente señalados, prestando también de mucha relevancia el apartado que hace alusión a las atribuciones de cada uno de los miembros que integran dicho órgano colegiado, además de establecerse lo concerniente a la adjudicación de pedidos y contratos, así como de las licitaciones públicas y de la junta de aclaraciones entre otros.

CUARTA: En base a lo anteriormente reseñado, podemos arribar a la conclusión de que el hecho de que se reglamente lo referente al comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, resulta de vital importancia, habida cuenta que con ello se garantiza aún más el manejo transparente de los recursos que tengan que ver sobre todo con las diversas adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que sin duda resultará en beneficio de la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta H. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, de la manera más atenta solicita a este H. Órgano Colegiado, se sirva aprobar el presente reglamento, bajo el siguiente punto de acuerdo:

UNICO: Se sirve aprobar este H. Ayuntamiento Constitucional de Navojoa, Sonora el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para efectos de dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el art. 223 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, a fin de que con ello se garantice el manejo del todo transparente de los recursos que se apliquen al multicitado comité de este H. Ayuntamiento.

El presente dictamen a juicio de esta H. Comisión, debe de ser aprobado de obvia resolución para que sea discutido y resuelto oportunamente.

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA, QUE PROPONE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA.

PRESENTACIÓN.- El artículo 223 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, establece "La administración pública municipal directa contará con un Comité de Adquisiciones, arrendamientos y servicios, asimismo, cada una de las entidades paramunicipales podrá contar con su propio comité para la aplicación de este capítulo y de las disposiciones que se deriven del mismo. Los Comités se integrarán y ejercerán las funciones que se le señalan en el reglamento respectivo".

Hoy en día los ciudadanos de Navojoa además de legalidad, honestidad y eficiencia piden a su Administración Municipal transparencia, Acceso a la información y su participación en actos de gobierno, particularmente en aquellos relacionados con las funciones de adquisiciones, arrendamientos prestación de servicios de suministros y de adquisiciones de contratos de obra publica.

Por lo anterior se hizo necesario elaborar los presentes Lineamientos que determinan la integración operación y funciones del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Ayuntamiento de Navojoa, mismos que se someten a consideración del H. Ayuntamiento Municipal de Navojoa para su análisis y en su caso aprobación y emisión de Acuerdo respectivo.

I.- MARCO JURIDICIO

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

Políticas, Bases y Lineamientos para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento Municipal de Navojoa, Sonora.

Presupuesto de Egresos aprobado al H. Ayuntamiento para el ejercicio de que se trate.

GLOSARIO

Para la Comprensión conceptual de los presentes lineamientos se deberán tomar en cuenta las siguientes definiciones:

AYUNTAMIENTO: Ayuntamiento del Municipio de Navojoa.

COMITÉ: El comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento.

LEY: Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

ORGANO COLEGIADO: El comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento.

PLENO DEL COMITÉ: Todos los integrantes del Órgano Colegiado.

POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Navojoa, aprobadas por el H. Ayuntamiento.

II- CONSIDERACIONES

La Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora establece:

La obligación de Administrar los recursos económicos de que disponga y los de sus respectivas administraciones públicas paramunicipales con eficiencia, eficacia y honradez.

Que los municipios podrán contar con su propio comité para la aplicación de su capítulo Sexto relativo a de las adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios de Bienes Muebles y de las disposiciones que se deriven del mismo.

La obligación de promover y fomentar la participación ciudadana.

El Capítulo Sexto de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora es de observancia general y tiene por objeto regular las acciones de planeación programación, Presupuestación, gasto, control, evaluación y contratación de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles así como a la prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice el Ayuntamiento por conducto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Con base a lo establecido por la Ley invocada, el H. Ayuntamiento de Navojoa expide los presentes lineamientos que se entenderán como normas de observancia obligatoria en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno Municipal de Navojoa

CAPITULO I DE LA INTEGRACIÓN.

1.- El Comité Municipal de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Ayuntamiento de Navojoa se integrara con los miembros siguientes:

1.1 Con derecho a voz y voto.

a) El Presidente Municipal quien lo presidirá.

b) El Titular de Planeación del Desarrollo y Gasto Público, quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

c) Los Vocales siguientes:

- 1.- El Titular de la Tesorería
- 2.- El Síndico Municipal.
- 3.- El Director de Obras Públicas.
- 4.- El Jefe de Compras.
- 5.- El Titular del Órgano de Control y Evaluación.

1.2 Sin derecho a voto, pero con voz, los asesores siguientes:

- a) El Titular del Área Jurídica del Ayuntamiento.
- b) Regidores en General.
- c) Invitados:

- C.1 Servidores Públicos cuya intervención se considere necesaria para aclarar los aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del comité.
 - C.2 Testigos ciudadanos representantes de organismos empresariales que se relacionen con los asuntos sometidos a consideración.
- 2.- Los integrantes con derecho a voz y voto designaran por escrito a sus respectivos suplentes los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y solo podrán participar en ausencia justificada del titular.
 - 3.- La responsabilidad de cada integrante se limita al voto o comentario que emita u omite en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración con base en la documentación que le sea presentada por lo que en este sentido las determinaciones y opiniones de los miembros del comité no comprenden acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o el cumplimiento de los contratos. Es responsabilidad de quien presenta la información la veracidad de la misma.

CAPITULO II DE LA FUNCIONES SECCION Iª. DE LOS INTEGRANTES.

- 4.- Los integrantes del comité tendrán las funciones siguientes:

PRESIDENTE

1. Autorizar convocatorias y órdenes del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 2.- Presidir las reuniones.
- 3.- Convocar a sus miembros cuando sea necesario.

SECRETARIO EJECUTIVO

Previo a cada reunión:

- 1.- Invitar a servidores públicos en que se considere necesaria su intervención para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a consideración del Comité.
- 2.- Vigilará la elaboración de:
 - a) La Convocatoria.
 - b) El Orden del Día.
 - c) El listado de asuntos a tratar con los soportes documentales necesarios y verificar la veracidad de los soportes documentales.

d) Remitir oportunamente en forma impresa o medio electrónico los documentos aludidos a cada integrante del Comité, procurando analizar previamente que los asuntos cumplan con los requisitos y formalidades establecidos en el numeral 10 de este documento.

Posterior a la reunión:

- 1.- Verificar que los acuerdos del comité se asienten en los formatos respectivos
- 2.- Levantar acta de la sesión celebrada
- 3.- Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado en los términos establecidos en el CAPITULO V de este documento.
- 4.- Publicar en la página Web del H. Ayuntamiento los acuerdos que se tomen.

VOCALES

- 1.- Enviar al Secretario Ejecutivo antes de la reunión en su caso, los documentos relativos a los asuntos que se pretende someter a la consideración del Comité.
- 2.- Analizar el orden del día y los documentos relativos a los asuntos a tratar.
- 3.- Pronunciar los comentarios que se estimen pertinentes.

ASESORES

- 1.- Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten de acuerdo a las facultades que tenga conferidas el área que los designe.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES SECCION 2ª. DEL COMITÉ

5.- Son funciones del Comité:

- 5.1.- Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones arrendamientos y servicios así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes.
- 5.2.- Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 234 de la Ley salvo en los casos de la fracción II del mismo artículo, en cuyo caso se deberá informar al propio comité una vez concluido el pedido o contrato respectivo.
Dicha función también podrá se ejercida directamente por el Presidente Municipal.
- 5.3.- Analizar trimestralmente el informe de conclusión de casos dictaminados a que se refiere el numeral 5.2 de este apartado que incluirá:

- a).- Licitaciones públicas realizadas y
- b).- Resultados generales de las adquisiciones arrendamientos servicios

Dicho informe se integrará conforme a lo señalado en el numeral 15 de este documento. Concluido el análisis recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa.

- 5.4.- Analizar exclusivamente para su opinión cuando se le solicite los dictámenes y fallos emitidos por los servidores públicos responsables de ello.
- 5.5.- Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en licitaciones públicas.

- 5.6.- Aprobar la designación de un Secretario Técnico que apoye administrativamente al Presidente y al Secretario Ejecutivo en las funciones contenidas en este documento y coordine todas aquellas que el Órgano Colegiado determine.
- 5.7.- Coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones aplicadas.
- 5.8.- Verificar antes de autorizar las compras que tengan partida presupuestal suficiente dentro del presupuesto de egresos del ejercicio Fiscal vigente.
- 5.9.- Revisar que no se efectúen compras fraccionadas a proveedores para evitar que tengan que pasar por comité.
- 5.10.- Juntarse para analizar cualquier compra que supere \$20,000.00 de importe de compra o el equivalente actual en SMMDF una vez que fuera aprobado este comité.
- 5.11.- Convocar licitación pública cuando el monto exceda de \$100,000.00 de importe de compra o el equivalente actual en SMMDF una vez que fuera aprobado este comité.

CAPITULO III DE LAS REUNIONES.

- 6.- En la primera sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité.
 - a).- El calendario de reuniones ordinarias a celebrar el cual considera como mínimo una reunión por mes y un número consecutivo para cada Reunión programada. En casos justificados podrán realizar reuniones Extraordinarias.
 - b).- El presupuesto anual de adquisiciones arrendamientos y servicios a ejercer.
 - c).- En su caso, los montos máximos a que se hace referencia en el Capítulo Sexto.
- 7.- Las reuniones podrán llevarse a cabo cuando asistan y permanezcan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.
- 8.- Las reuniones no podrán efectuarse en ausencia del presidente del Comité o de su suplente.
- 9.- El Orden del día y los documentos de la reunión se entregarán conjuntamente a los integrantes del comité cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y con un día hábil para las extraordinarias por lo que en caso de no observar dichos plazos la sesión no podrá llevarse a cabo.
- 10.- Los asuntos que se sometan a la consideración del comité, relativos a cualquiera de los supuestos del artículo 234 de la Ley deberán presentarse en un formato en el que de manera clara y objetiva se asiente como mínimo lo siguiente:
 - 10.1 La descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su monto estimado.
 - 10.2 La justificación y la fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 234 de la Ley indicación acerca de si los precios serán fijos o sujetos a ajustes si los contratos serán abiertos o con abastecimientos simultáneos y las condiciones de entrega y pago.
 - 10.3 La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto dentro de la cual se considerarán la o las que acrediten la existencia de suficiencia presupuestaria así como la que haga constar la cantidad de existencias en inventario y

10.4 El formato deberá estar firmado por el Secretario ejecutivo responsabilizándose de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas. Asimismo las especificaciones y justificaciones técnicas serán firmadas por el titular del área responsable del asunto por lo que la información y documentación que se someta a la consideración del comité serán de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

11. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por los miembros con derecho a voto del comité el formato a que se refiere el numeral anterior deberá ser firmado por cada uno de ellos.

Los dictámenes se aprobarán por unanimidad o por mayoría de votos; en caso de empate quien presida tendrá voto de calidad para la determinación correspondiente.

12.- Tratándose de la fracción II del artículo 234 de la Ley, no será necesario contar previamente al inicio del procedimiento de contratación con el dictamen para no celebrar licitación pública por lo que una vez que concluya la contratación respectiva deberá ser informado al comité.

13.- De cada reunión se levantará acta que será firmada por todos los que hubieran asistido a ella, misma que se aprobará a más tardar en la reunión ordinaria inmediata posterior. En dicha acta se deberá señalar el sentido del dictamen tomado por los miembros con derecho a voto y los comentarios de cada caso.

Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación.

14.- El orden del día invariablemente contendrá los siguientes apartados:

- a).- Quórum.
- b).- Aprobación del acta anterior.
- c).- Relación de Asuntos para dictamen.
- d).- En su caso, relación de asuntos para aprobación o autorización.
- e).- Seguimiento de dictámenes y acuerdos emitidos en las reuniones anteriores.
- f).- Asuntos generales que únicamente incluirán los de carácter informativo.

CAPITULO IV DE LOS INFORMES.

15.- El Presidente someterá a consideración del comité, dentro de los primeros quince días naturales de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, un Informe Trimestral conteniendo los siguientes

APARTADOS:

A).- Licitaciones publicadas durante el trimestre y avance hasta la formalización del contrato.

B).- Los contratos en los que el proveedor haya incurrido en atraso y los supuestos en que se haya autorizado diferimiento de los plazos de entrega de los bienes o de presentación de los servicios precisando a los que se haya aplicado la penalización respectiva así como los casos en que se haya agotado el monto máximo de penalización (10% del contrato)

C).- Las inconformidades recibidas a fin de que el comité cuente con elementos para proponer medidas tendientes a subsanar las deficiencias que en su caso estuvieran ocurriendo en las áreas encargadas de realizar los procedimientos de contratación.

D).- El estado que guardan los procedimientos de aplicación de las garantías por la rescisión de los contratos o por el no reintegro de anticipos.

E).- Las operaciones en que el Presidente Municipal o Titular de la paramunicipal ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 234 de la Ley.

CAPITULO V DEL ARCHIVO DOCUMENTAL.

16.- El Secretario Ejecutivo deberá vigilar que la documentación comprobatoria de los asuntos presentados al Órgano Colegiado se conserve en forma ordenada y sistemática cuando menos por un lapso de tres años contando a partir de la fecha de su recepción.

17.- Para los efectos de lo señalado en el numeral inmediato anterior el expediente de cada reunión debería contener en el orden que se indica la siguiente documentación:

- a).- Convocatoria de la reunión con los respectivos acuses de recibo
- b).- Lista de asistencia con firmas autógrafas
- c).- Nombramientos de suplentes en su caso
- d).- Orden del día
- e).- En su caso:

El formato al que hace referencia el numeral 10 de estos lineamientos con la documentación soporte por cada uno de los asuntos sometidos al pleno para su dictamen, firmado por el responsable del área solicitante y en su caso por los integrantes del comité con derecho a voz y voto.

Formato relativo al informe de Contratos formalizados con fundamento en la fracción II del artículo 243 de la Ley firmado por el responsable del área informante.

Formato relativo al Informe Trimestral a que se refiere el número 15

Informe de los montos máximos de adjudicación que podrán ejercer en su caso las unidades administrativas de la administración directa, así como de las entidades del sector paramunicipal sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, de acuerdo con lo previsto por la Ley

Informe trimestral general de la actuación del comité.

- f).- Informe de seguimiento de dictámenes y acuerdos emitidos por el Pleno en reuniones anteriores en su caso
- g).- Copia de los oficios emitidos como resultado de los dictámenes y acuerdos del Pleno con acuse de recibo.
- h).- Documentación relativa a los Asuntos Generales tratados en la que solo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.
- i).- Apéndice que contendrá entre otros documentos que se estime convenientes conservar copia del acta de la reunión inmediata anterior.
- j).- Acta de la reunión con firmas autógrafas de los participantes.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Los presentes lineamientos entraran en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo Municipal de Navojoa.

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto las demás disposiciones internas que se opongan a los presentes lineamientos.

Por último esta comisión, considera que el dictamen ha sido previamente consensado al interior de este H. Ayuntamiento y del seno de todos sus integrantes, concluyendo que existe la convicción para aprobar en todos sus términos en forma positiva este dictamen sin necesidad de posponer su discusión por lo que se solicita su aprobación.

Por lo que una vez habiéndose discutido el presente dictamen se somete a votación, tomándose por MAYORIA el siguiente ACUERDO NÚMERO (74): **"SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS, ASÍ COMO LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE SE ELABORE EL PROYECTO DEL REGLAMENTO RESPECTIVO".**

ATENTAMENTE.- C- ING. ANGEL ANTONIO R. BOURS.- RUBRICA.- C. HILARIO YOCUPICIO GARCIA.- SIN RUBRICA.- C. CONCEPCIÓN GONZALEZ ESQUER.- RUBRICA.- C. JAIME RODRÍGUEZ LEON.- RUBRICA.- C. JOSE ANTONIO SÁNCHEZ MARTINEZ.- RUBRICA.- C. OLGA LIDIA PARRA BARRADEZ.- RUBRICA.- C. ROSA ALICIA ORTEGA RAMÍREZ.- RUBRICA.- C. ESTHER ALICIA JUSAINO ISLAS.- RUBRICA.-
M-59 25 SECC. I
